



ARTÍCULO 10 NUMERAL 27

Índice de la información debidamente clasificada ●

La AMSCLAE no ha emitido resoluciones para clasificar la información en su poder como reservada o confidencial, según lo establecido en los artículos 25 al 28 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, aplica para la AMSCLAE, el listado de información clasificada contenida en los siguientes artículos:

- Artículo 22 numeral 3. Información calificada como Secreto Profesional.
- Artículo 22 numeral 4. Toda aquella información que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial.
- Artículo 22 numeral 5. Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho;
- Artículo 22 numeral 6. La Información de particulares recibidas por el sujeto obligado bajo garantía de confidencia.

Sin embargo, la AMSCLAE, no ha emitido resoluciones como reservada o confidencial de acuerdo a las normativas vigentes.